

# CC.OO. i N F O R M A

22 de junio de 2008

## CONSIDERACIONES DE CC.OO. SOBRE EL CONCEPTO DE VOLUNTARIEDAD EN LA PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES DE MEDIO AMBIENTE EN LA CAMPAÑA INFOCA

En relación con el concepto de voluntariedad en la participación de los Agentes de Medio Ambiente en la campaña INFOCA hemos de realizar las siguientes consideraciones:

1. En la Orden de 28 de octubre de 1999 de jornadas y horarios se establece: art. 2.1 "La jornada de trabajo será de 35 horas semanales, computables mensualmente, y estará comprendida entre las 8 y las 22 horas TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, con objeto de poder prestar eficazmente el servicio público encomendado." Queda, pues, meridianamente claro según la normativa actualmente en vigor, que los Agentes realizan jornadas de mañana y tarde independientemente de que se esté o no en la campaña INFOCA.
2. En la misma Orden en su artículo 2.4 se establece: "Con independencia de la duración de la jornada establecida en los apartados 1 y 2 de este artículo, el personal funcionario incluido en el ámbito de aplicación de la presente Orden y perteneciente al Grupo C, se adscribirán a sus puestos de trabajo con disponibilidad absoluta entre las 22 horas y las 8 horas del día siguiente PARA ATENDER TAREAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES". En ningún caso se establece la posibilidad de acogerse de forma voluntaria a estas tareas sino que, de hecho, se consideran como funciones propias del colectivo como la elaboración de denuncias, informes, inspecciones, etc. Se entiende que la participación en la extinción de incendios forestales, con el paso al Grupo C, pasa a ser una función más a desempeñar por el colectivo, al contrario de lo que ocurría anteriormente que tenía carácter voluntario. Esta participación en la extinción se concreta en la normativa que desarrolla específicamente el dispositivo INFOCA y que se detalla en los siguientes puntos.
3. En la Orden de 21 de julio de 2000 que modifica la de 19 de mayo de 1999 sobre las funciones y responsabilidades del personal de la Administración que participa en la campaña INFOCA y sobre la operatividad de dicho Plan, se establecen los siguientes puestos funcionales a desempeñar por personal de la Admón.: " a) Director del COR, b) Subdirector del COR, c) Director del COP, d) Subdirector del COP, e) Técnico de Extinción, f) Técnico de Grandes Incendios g) Coordinador General de Agentes de Medio Ambiente, h) Coordinador Provincial de Agentes de Medio Ambiente, i) COORDINADOR DE DEMARCACIÓN DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES, j) Miembro de la Brigada de Investigación de causas de incendios forestales, k) Conductor de vehículo de extinción, m) Otros puestos". Artículo 4.1: "Para cada demarcación de prevención y extinción SE DESIGNARÁ un Coordinador de demarcación con los siguientes cometidos: a) Acudir a los incendios que se produzcan en su demarcación, así como a aquellos

**CC.OO.**

sindicato provincial de servicios y administraciones públicas  
málaga